



AYUNTAMIENTO
VILLAFRANCA (NAVARRA)

TEL: 948845006
FAX: 948845634
C.I.F.: P3125400F

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día **VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE**, se constituyó el **I. Ayuntamiento de Villafranca** (Navarra) en **SESIÓN ORDINARIA** bajo la Presidencia de DOÑA MARIA CARMEN SEGURA MORENO, previa convocatoria al efecto cursada en forma legal y asistiendo junto a la señora Alcaldesa los corporativos; Doña María Pilar Lafraya Amigot; Don Enrique Mayayo Amigot; Don David Muñoz Gutierrez; Doña Isabel Moreno Mató; Don Enrique Marín San Miguel; Doña Silvia Castillejo Ventura; Don Fernando Pérez Cristóbal y Don Jesús Rudi Ochoa, y excusando su asistencia los ediles Doña Virginia Cerdán Azcona y Don Gorka Azcona Bertol, actuando como Secretario el de la Corporación del municipio Don Juan José Inibarren Laita que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las veintiuna horas y cinco minutos, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral de Administración Local 6/90 y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen la orden del día.

1º.-Aprobación de las actas si procede de las sesiones Ordinaria de 28-01-2009; y extraordinaria de fecha 16-03-2009.- Decisión.

Se da cuenta de dichas actas cuyos borradores obran en poder de los corporativos, siendo aprobadas dichas actas por unanimidad.

2º.- Resoluciones de Alcaldía emitidas del 01-04-2009 hasta la fecha.- Dada cuenta.

Se da cuenta de todas las resoluciones de Alcaldía desde 01.04.2009 hasta la fecha, que la Corporación Municipal se da por enterada.

3º.-Modificaciones Presupuestarias por transferencias de crédito:

Se da cuenta por la Presidenta de la comisión informativa de Hacienda de las modificaciones presupuestarias sobre el Presupuesto definitivo de 2008 de competencia plenaria con la finalidad de dotar de suficiente crédito presupuestario en las partidas afectadas para el cierre de dicho ejercicio.

Se llevan a cabo mediante Transferencia de crédito que se trata de aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito de unas a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica, y que están reguladas en los artículos 33.1.b; 41 y siguientes del Decreto Foral 270/98 de 21 de Septiembre así como en la Base de ejecución número 11 del Presupuesto.

Doña Silvia Castillejo explica que ha habido partida que han quedado en excedido y se pasan a otras para su regulación al quedar disminuidas.

Se explican los aumentos y disminuciones y su procedencia de las partidas con superávit o con déficit compensando las primeras a las segundas pero en ellas tienen distinta vinculación jurídica, por lo que es competencia plenaria, e informando a la corporativa de las diferencias entre estas modificaciones de competencia plenaria y las de competencia de Alcaldía y Junta de Gobierno por delegación, que tienen en común la misma vinculación entre partidas, dándose también aumentos y disminuciones cuya competencia para la aprobación en estos casos es de la Alcaldía, cual es el caso de la Resolución de 02.04.2009 aprobada en Junta de Gobierno en esta misma fecha de 29-04-09.

Las modificaciones planteadas para su debate y aprobación son las siguientes:

Nº 1

Aumento	1 3 1	Seguridad, protección y promoción social / Gastos de personal	36.000,00
Disminución	1 4 6	Bienes públicos de carácter social / Inversiones reales	36.000,00

Nº 2

Aumento	1 6 2	Regulación económica de carácter general / Gastos en bienes corrientes	10.250,00
Aumento	1 6 4	Regulación económica de carácter general / Transferencias corrientes	1.500,00
Aumento	1 7 4	Regulación de sectores productivos / Transferencias corrientes	3.000,00
Disminución	1 5 2	Bienes públicos de carácter económico / Gasto en bienes corrientes	3.000,00
Disminución	1 4 7	Bienes públicos de carácter social / Transferencias de capital	11.750,00

Después de debatido el tema y previo dictamen favorable de la comisión de Urbanismo, se aprueba por unanimidad aprobar "inicialmente" las modificaciones presupuestarias por transferencia de créditos reflejadas en los números 1 y 2 anteriormente, dando a dicha aprobación la tramitación que determina la legislación vigente, entra la que se encuentra la publicación en el BON por tiempo de quince días.

4º.- Solicitud de préstamo por valor de 600.000 €.- Informe técnico de Intervención.- Autorización para solicitud invitando a diversas entidades financieras. Pliego de Condiciones.- Decisión.-

Por Secretaría se informa de la necesidad de solicitud de préstamo de 600.000 € así como las condiciones que se determinan para llevar a cabo la invitación a entidades financieras, quedando excluida la contratación conforme determina el artículo 6, letra e) de la Ley Foral de Contratos Públicos 6/2006, dando cuenta así mismo del informe de intervención de fecha 12.03.2009, en el que se planteaba la solicitud de 800.000 € en lugar de los 600.000 € objeto de planteamiento para su decisión en sesión plenaria, y que fue dictaminada esta solicitud favorablemente por la comisión informativa de Hacienda.

Se da cuenta de las condiciones particulares del contrato de préstamo con la finalidad de equilibrar los ingresos y gastos en el presupuesto del ejercicio de 2008, a fin de financiar obras de inversión llevadas a cabo actualmente por el Ayuntamiento de Villafranca.

Al tener el Ahorro Neto positivo, aplicando la ley no sería necesaria Autorización del Gobierno de Navarra, si fuese negativo si es necesaria tal autorización, pero tal y como se aprecia en el informe de intervención, se estaría prácticamente en el límite para ser necesaria la misma.

Por la señora Presidenta de la comisión informativa de Hacienda Doña Silvia Castillejo comenta la causa de la contratación de este préstamo por cuantía de 600.000 €, en lugar de 400.000 € consignados en los presupuestos, motivado por el

auto de ejecución de la sentencia a favor de Don Juan José Muñoz Muñoz en el que se determina el deber de indemnizar con la cantidad de 161.400 € por daños y perjuicios causados al no cumplirse las mediciones y cotas en las construcciones realizadas conforme determinaba el proyecto de urbanización de la Harinera Bodega aprobado el año 1981, problemática que ha venido afectando a varias legislaturas anteriores.

Prosigue explicando que había un desfase entre las previsiones y ejecución del ejercicio de 2008, acordándose concertar este préstamo cerrando los presupuestos con superávit y reducir en todo lo posible cualquier remanente negativo de tesorería, siendo capaces, dice la corporativo de lograrlo, para lo cual tenemos todo el ejercicio de conseguirlo reduciendo en todo lo posible los costes presupuestarios.

Se informa por Secretaría que se pretende la concertación de un préstamo a largo plazo de dieciocho años de duración incluidos dos años de carencia, cuya finalidad del préstamo es la financiación de las obras de inversión llevadas a cabo actualmente por el Ayuntamiento de Villafranca.

Se plantean unos condicionamientos determinados en orden a que la elección del Préstamo se basa exclusivamente en el tipo de interés más ventajoso para este Ayuntamiento, con las únicas salvedades a dichos condicionamientos que las impuestas legalmente caso de haberlas.

Los condicionantes son los siguientes:

Importe total del préstamo a concertar	600.000,00 €
Duración total del préstamo (incluida Carencia)	18 años
Carencia	2 años
Cuotas mensuales de amortización	cuotas iguales
Periodicidad de liquidación de intereses	mensual
Tipo de interés	Referenciado al Euribor a 3 meses
Revisión del tipo de interés	Semestral
Posibilidad de amortización anticipada	Si
Penalización por Amortización anticipada	No
Penalización por Cancelación	No
Comisión de apertura	No

Para la aprobación de dicha concertación es necesaria mayoría absoluta de votos conforme se determina en el artículo 47.3 G) de la Ley de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99.

Después de debatido el asunto y con el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda y a la vista del informe emitido al respecto por la Intervención Municipal de fecha 12.03.2009, se acuerda por unanimidad:

Resultando: Que se plantean unos condicionamientos determinados en orden a que la elección del Préstamo basándose exclusivamente en el tipo de interés más ventajoso para este Ayuntamiento, con las únicas salvedades a dichos condicionamientos planteados que las impuestas legalmente caso de haberlas en alguna de las exigencias referentes a las penalizaciones o comisiones planteadas.

A la vista de ello, y quedando excluido conforme determina el artículo 6, letra e) el presente contrato ó negocio jurídico de la vigente Ley Foral 6/2006, de 09-06-06 de Contratos Públicos y con el quórum de mayoría absoluta del número legal de

miembros de la Corporación, y unanimidad de los Sres. Asistentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 47, 3, g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar en la señora Alcaldesa del Ayuntamiento la facultad para la concertación de un préstamo con las siguientes condiciones:

Importe total del préstamo a concertar	600.000,00 €
Duración total del préstamo (incluida Carencia)	18 años
Carencia	2 años
Cuotas mensuales de amortización	cuotas iguales
Periodicidad de liquidación de intereses	mensual
Tipo de interés	Referenciado al Euribor a 3 meses
Revisión del tipo de interés	Semestral
Posibilidad de amortización anticipada	Si
Penalización por Amortización anticipada	No
Penalización por Cancelación	No
Comisión de apertura	No

SEGUNDO.- Designar la Mesa pública integrada por la señora Alcaldesa y los Concejales que integran la comisión informativa municipal de Hacienda junto con el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, para calificar las proposiciones de los bancos que se invitan que corresponden a los que tienen oficina abierta en la localidad (Caja Navarra; Caja Rural de Navarra, La Caixa, Caja Laboral Popular, Caja Madrid y Banco Santander-Central-Hispano) facultando a Doña María Carmen Segura Moreno, Alcaldesa Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Villafranca (Navarra) o quien legalmente le sustituya, para la firma del préstamo a concertar con la entidad financiera que proceda e intervenga igualmente en cuantos otros documentos de rectificación, aclaración, subsanación sean necesarios o convenientes para llevar a buen término el acuerdo adoptado.

TERCERO.- Autorizar expresamente a las entidades financieras y cajas de ahorro invitadas a solicitar cuanta información económico-financiera considere oportuna, así como a solicitar del Gobierno de Navarra la información que considere oportuna, todo ello en cumplimiento del Decreto Foral 161/1984, de 4 de julio, por el que se establecen normas sobre información a facilitar a las Entidades de Crédito para la concertación de operaciones con las Entidades Locales de Navarra”.

5º.- ANIMSA.-Representación del Ayuntamiento de Villafranca en concepto de titular en las Juntas Generales que celebre **ANIMSA y sustituto** de la Corporación (nombrando titular y sustituto, no solamente titular) conforme determina el artículo 106-2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.- Decisión.-

Se explica por Secretaría Municipal que la Corporación Municipal ya tenía efectuada en su día la correspondiente delegación ante el la entidad ANIMSA, actuando en representación del Ayuntamiento ante dicha entidad la señora Alcaldesa, a la vista del escrito remitido por ANIMSA a todas la entidades locales socias para la adopción de los acuerdos plenarios de nombramiento de representante para asistir a las Juntas Generales

Ante esta problemática se encomendó a la Secretaría del Consejo de Administración de ANIMSA y al Secretario de la Federación Navarra de Municipios y Concejos un estudio de una opción que permita facilitar este trámite, por lo que se convino la adopción de un acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento que se faculte en este caso a la señora Alcaldesa (ya en su día nombrada por el Pleno) para que asista en representación del Ayuntamiento, así como una persona sustituta en el caso de no poder acudir la nombrada titular.

Por la Alcaldía se explica que el corporativo sustituto nombrado fue en su día Don Enrique Mayayo Amigot.

A la vista de ello, y estando ya efectuados los correspondientes nombramientos, se acuerda por unanimidad ratificar estos nombramientos y aprobar la representación del Ayuntamiento de Villafranca ante la entidad ANIMSA como titular con voz y voto a la señora Alcaldesa Doña María Carmen Segura Moreno y sustituto al corporativo Don Enrique Mayayo Amigot, dando traslado de este acuerdo a la entidad ANIMSA a los efectos legales pertinentes.

6º.- Aprobación "inicial" de Normativa sobre Protección de Datos en el Ayuntamiento de Villafranca y ratificación sobre Aprobación "inicial" de Normativa sobre Protección de Datos de la Escuela de Música Fernando Calahorra.- Decisión.-

Se informa por Secretaría de la obligatoriedad de la aplicación de la normativa sobre protección de datos tanto en el Ayuntamiento como en los organismos autónomos Escuela de Música y Residencia de Ancianos Virgen del Portal, tratando en este punto conjuntamente lo referente tanto a la Ordenanza sobre Protección de Datos que afecta al Ayuntamiento como entidad local pública, como a la de la Escuela de Música Municipal Fernando Calahorra, cuya competencia para la aprobación de dichas ordenanzas es de la sesión plenaria municipal, y en su caso Junta de Gobierno de dicho organismo autónomo en sesión de fecha 20.04.2009, conforme a los artículos 325. 1, de la Ley Foral 6/90 modificada por la Ley Foral 11/2004.

Se continúa informando que la Ley Orgánica para la Protección de Datos, en adelante LOPD, tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar. Es de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

De este modo cualquier persona, empresa o entidad que recoja, almacene o trate datos de carácter personal deberá cumplir con una serie de obligaciones o medidas que se regulan en la LOPD y en el Real Decreto 1720/2007, de 21.12.07, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica.

Es por lo que la LOPD establece la obligación para el responsable de ficheros o los encargados de tratamientos de adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Así también se establece en dicha normativa que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general pública en el BON.

Por lo tanto el Ayuntamiento y en su caso los organismos autónomos públicos son responsables de los ficheros con datos de carácter personal necesarios para el

cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas tanto la entidad local como los organismos autónomos, siendo necesario adecuar tales ficheros a la legislación en materia de protección de datos, comenzando por la creación de los mismos mediante disposición general, lo cual se traduce con el planteamiento de la aprobación de las correspondientes ordenanzas que en este caso afecta al Ayuntamiento y Escuela de Música municipal, siendo también de obligado cumplimiento a la Residencia de Ancianos Virgen del Portal.

Se exponen los contenidos de dichas Ordenanzas con la supresión de los ficheros que corresponden al Ayuntamiento y que están inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y con la creación de los siguientes: Catastro, Cementerio; Circulación; Contabilidad Pública; Comunes; IAE; Licencias, Autorizaciones y Concesiones; Padrón de Habitantes; Personal; Plusvalías; Registro de Entradas y Salidas; Registro de Intereses; Registro de Parejas Estables; Gestión Expedientes; Instalaciones Deportivas; Gestión Sanciones; Centro 0 a 3 Años; 012 Infolocal; Agua; Perros; Ayudas y Comedor Asistencial.

Así también en cuanto a la normativa sobre protección de datos en la Escuela de Música Fernando Calahorra, se han creado los siguientes ficheros: Alumnos; Personal; Contabilidad y Recaudación.

Se informa de los contenidos y al tratarse de unas ordenanzas la competencia la tiene para su aprobación la Corporación en pleno, y siguiendo la tramitación que para este tipo de normas exigen los artículos 325. 1, de la Ley Foral 6/90 modificada por la Ley Foral 11/2004.

Con el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda y la aprobación inicial de la Junta de Gobierno de la Escuela de Música Municipal "Fernando Calahorra", se acuerda por unanimidad:

Primero: Aprobar "inicialmente" la Ordenanza para la creación de ficheros de datos de carácter personal en el Ayuntamiento de Villafranca en aplicación de la normativa sobre protección de datos de dicho carácter personal, conforme exige el artículo 325. 1, de la Ley Foral 6/90 modificada por la Ley Foral 11/2004, y demás de general aplicación, publicándose en el BON y dando a esta ordenanza la tramitación legal pertinente.

Segundo: Ratificar la "aprobación inicial" de la Ordenanza para la creación de ficheros de datos de carácter personal en la Escuela de Música Municipal "Fernando Calahorra", aplicando la normativa sobre protección de datos de carácter personal, aprobada por la Junta de Gobierno en fecha de 20.04.2009 en lo que compete al Ayuntamiento conforme exige el artículo 325. 1, de la Ley Foral 6/90 modificada por la Ley Foral 11/2004, y demás de general aplicación, publicándose en el BON y dando a esta ordenanza la tramitación legal pertinente.

7º- Contratación de seis trabajadores de los treinta y cinco presentados inicialmente en el inicio de las pruebas realizadas por el Servicio Navarro de Empleo.-

Se informa de la resolución de la Alcaldía de fecha 22.04.2009 por la que habiendo sido incluido este Ayuntamiento para poder recibir subvención del Servicio Navarro de Empleo, ha sido incluido para la contratación de seis desempleados durante seis meses e iniciado el expediente para la contratación temporal, con jornada completa y salario según convenio.

Se explica por la Alcaldía que esta subvención se solicitaba todos los años al Servicio Navarro de Empleo del Gobierno de Navarra, pero nunca se ha concedido el cien por cien de la solicitud como ha sucedido este año, de seis trabajadores eventuales para la realización de obras municipales durante seis meses al potenciarse las contrataciones motivadas por el desempleo, circunstancia que se ha concedido a todas las entidades locales el máximo de subvención para promocionar el empleo en cada localidad.

Prosigue exponiendo la señora Alcaldesa que la subvención para el Ayuntamiento llaga casi al 80% del sueldo y Seguridad Social, pero lo fundamental es la creación de empleo y puestos de trabajo durante un tiempo que el aumento del paro es considerable.

Considerando: Que se llevó a cabo la Oferta de Empleo en el Servicio Navarro de Empleo en fecha 03/04/2009, proceso de selección mediante prueba práctica, por la técnico D^a. Begoña Urdiain Díaz por parte de la Agencia de Empleo reflejado en informe de fecha 20/04/2009.

Considerando: Que es de aplicación el artículo 42.2.b) del Decreto Foral 113/1985, de 05.06.85, a través del cual, dicha selección se llevo a cabo mediante la realización de pruebas selectivas realizadas por personal técnico, prueba escrita, con 35 preguntas alternativas, entre las que había que seleccionar la respuesta correcta, sobre materias relacionadas con las tareas que van a tener que realizar los peones en el desempeño de su puesto.

Resultando: Que presentándose 35 candidatos al inicio de las pruebas y realizadas estas en base a una igualdad, méritos, capacidad, eficiencia y eficacia para los puestos de trabajo, resultó que los candidatos seleccionados han sido los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION
JOSE LUIS CERDAN CASCAN	25
FELIPE RUIZ CALDERON	25
IVAN CORREAS VAQUERO	24
LUIS CASPE GARCIA	23
ANDRES ANSO LOPEZ	22
JOSE ANGEL GRANDE LABLANCA	20

A la vista del expediente y la propuesta de valoración realizada por los técnicos, y con el dictamen favorable de la comisión informativa municipal de Personal, se acuerda por unanimidad:

Llevar a cabo la modificación de la plantilla orgánica municipal del ejercicio 2009, previa aprobación inicial de la inclusión de seis puestos de trabajo carácter eventual, dándose cuenta al Pleno de esta subvención, así como de la contratación de las personas indicadas anteriormente para el puesto de peón de la construcción, mediante contratación temporal, con jornada completa y salario según convenio, con las atribuciones, temporalidad y dedicación que figura en la descripción del puesto, llevándose a cabo la tramitación pertinente para su incorporación al puesto.

8º.- Aprobación "inicial" sobre modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de Villafranca referente a la relación de los usos del suelo por su disconformidad con los objetivos y criterios del planeamiento en el área homogénea AH-CA-ELP del suelo urbano consolidado vigente (terreno limítrofe frontal con la parte trasera del edificio central de la Casa de Cultura). Decisión.-

Por la Presidencia de la comisión informativa de Urbanismo se plantea la aprobación inicial puntual sobre las determinaciones de ordenación pormenorizada del PERI del casco antiguo referente a la relación de los usos del suelo por su disconformidad con los objetivos y criterios del planeamiento en el área homogénea AH-CA-ELP del suelo urbano consolidado del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de Villafranca, cuyo proyecto ha sido realizado por el arquitecto de Colegio Vasco Navarro Don Gelasio Fernández Morales en fecha Marzo de 2.009 y cuya tramitación urbanística se ajustará a lo determinado en los artículos 74, 73, 79.3, 49.3 y demás aplicables de la Ley Foral 35/2.002, de 20.12.02 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Modificación de las Determinaciones de Ordenación Pormenorizada está promovida por el Ayuntamiento de Villafranca.

Considerando: Que se ha informado favorablemente por la comisión de Urbanismo dicha aprobación "inicial" sobre la modificación iniciada por el M.I. Ayuntamiento de Villafranca de las Determinaciones de Ordenación Pormenorizada referente a la relación de los USOS del suelo en los terrenos pertenecientes a la unidad de ejecución AH-CA-ELP, (Área homogénea del casco antiguo, Espacio Libre Público) del suelo urbano consolidado del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de Villafranca en vigor, debido a la disconformidad con los objetivos y criterios del Planeamiento.

Considerando: la normativa vigente es el Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de Villafranca en vigor, vigente con fecha de 03.03.2008, la parcela catastral 1652, polígono 4 se corresponde con la unidad de actuación UCA-48 de las NNSS del suelo urbano consolidado, modificada por el PERI en dos áreas homogéneas de suelo urbano consolidado, una formada por la Casa de Cultura AH-CA-D, de uso rotacional polivalente, y la otra AH-CA-ELP, de uso zona "verde-plaza", en cuya ficha urbanística de la normativa particular figuran las determinaciones urbanísticas referentes a la parcela objeto de la modificación. La ficha urbanística asignada a la unidad de ejecución AH-CA-ELP, parte de la antigua unidad UCA-48 de las NNSS, la cual corresponde con parte de la parcela catastral 1652, polígono catastral 4, cuyo USO asignado es el de ESPACIO LIBRE PUBLICO, ZONA VERDE-PLAZA, usos relacionados con el tratamiento vegetal de los espacios libres, jardines y horticultura, de carácter doméstico.

La unidad de actuación consolidada UCA-48 de las anteriores NNSS comprende en el Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de Villafranca vigente, las unidades consolidadas AH-CA-D de uso polivalente y la unidad AH-CA-ELP de uso zona verde-plaza.

Considerando: Se pretende modificar el USO DE ESPACIO LIBRE PUBLICO, ZONA VERDE-PLAZA a EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DEPORTIVO-RECREATIVO en el área homogénea del casco antiguo AH-CA-ELP del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de Villafranca, perteneciente al suelo Urbano Consolidado vigente. El área homogénea AH-CA-ELP está constituida por parte de los terrenos (aproximadamente 1760 m²) pertenecientes a la parcela catastral nº 1652, polígono 4, así como parte de la antigua y modificada unidad de actuación UCA-148 de las NNSS sustituidas por el PERI de Villafranca. En cuyo Plan Especial vigente la UCA-48 se sustituye por las dos áreas homogéneas; AH-CA-D de uso polivalente y AH-CA-ELP de uso zona verde-plaza, ambas pertenecientes al suelo urbano consolidado.

La parcela contigua con referencia catastral nº 1692, polígono 4, se encuentra la edificación de un frontón de reciente construcción, cuyas alineaciones así como el uso están consolidados, donde también se plantea una pista deportiva. Debido a que se halla el actual frontón en la unidad consolidada limítrofe y a la gran participación deportiva en el mismo por parte de los vecinos, se pretende llevar a cabo por iniciativa municipal un área deportiva que comprenda la unidad consolidada donde se ubica el frontón, junto con una pista de tenis y espacio libre público pavimentado en el área homogénea actual AH-CA-ELP, la cual se modifica a AH-CA-D, con uso equipamiento comunitario deportivo recreativo.

Considerando: La justificación de esta modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada referidas al USO del área AH-CA-ELP (zona verde) a AH-CA-D 8deportivo, pista de tenis y espacio libre público restante), del PERI, es debido a la existencia de un frontón municipal en la parcela contigua y a la solicitud de los ciudadanos y del propio Ayuntamiento de crear un área deportiva que tendrá además dos pistas deportivas, una en la unidad colindante donde se halla el frontón y la otra en la parcela objeto de esta modificación planteada.

Considerando: Que el interés público parte del Ayuntamiento planeando una pista deportiva de tenis en el área homogénea perteneciente a la parcela 1652, polígono 4, objeto de esta modificación, y anexa a la unidad consolidada existente donde se halla en frontón y otra pista deportiva, es lo que motiva el cambio de uso de zona verde-plaza a equipamiento comunitario Deportivo-Recreativo por la proximidad del Colegio Público y actual Polideportivo Municipal.

Resultando: Se plantea la modificación de las Determinaciones de Ordenación Pormenorizada referidas al cambio de USO DE ZONA VERDE-PLAZA A EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DEPORTIVO RECREATIVO del área homogénea AH-CA-ELP de Villafranca a AH-CA-D, la cual coincide con 1760 m² aproximadamente de la parcela catastral 1652, polígono 4, de cuyos 1760 m² del área homogénea, se destinarán a espacio libre público con relación al resto de superficie el que no sea necesario para la ubicación de la pista de tenis, planteando así mismo como espacio libre público pavimentado el resto del área AH-CA-D modificada de forma que integre la pista de tenis y espacio libre público de relación entre las edificaciones colindantes tales como el edificio de la Casa de Cultura y el frontón existente.

Resultando: Que el informe técnico es favorable desde el momento que ha sido el propio arquitecto municipal el redactor de dicha modificación mediante el proyecto de fecha Marzo de 2009, y que forma parte integrante el expediente de este acta, y siendo de aplicación para la tramitación y procedimiento lo establecido en los artículos 74, 79.3, y demás aplicables de la Ley Foral 35/2.002, de 20.12.2.003 de Ordenación del Territorio y tanto para su aprobación "inicial" como en su caso posteriormente "definitiva" en su momento, mencionando así mismo los artículos 109, 110, 114, 118 y 124 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 1/92 de 26 de Junio y artículo 47.3 de la Ley de Bases del Régimen Local con la mayoría absoluta de votos necesarios para ello.

Después de tratarse y debatirse el asunto, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda por unanimidad informar favorablemente la aprobación "inicial" sobre la modificación del cambio de USO DE ZONA VERDE-PLAZA A EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DEPORTIVO RECREATIVO del área homogénea AH-CA-ELP de Villafranca a AH-CA-D, la cual coincide con 1760 m² aproximadamente de la parcela catastral 1652, polígono 4, de cuyos 1760 m² del área homogénea, destinándose a espacio libre público con relación al resto de superficie el que no sea necesario para la ubicación de la pista de tenis, planteándose como espacio libre público pavimentado el resto del área AH-CA-D modificada de forma que integre la pista de tenis y espacio libre público relacionado entre las edificaciones colindantes tales como el edificio de la Casa de Cultura y el frontón existente. Y todo ello conforme figura en el proyecto que obra en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Villafranca (Navarra) y redactado por el arquitecto municipal Don Gelasio Fernández Morales de fecha Marzo de 2009, ajustándose la tramitación urbanística a lo determinado en los artículos 74, 79.3, y demás aplicables de la Ley Foral 35/2.002, de 20.12.2.003 de Ordenación del Territorio, remitiendo la modificación y expediente realizado al Departamento de Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra para su informe, así como su remisión de la Nota Anuncio para la publicación en un periódico de la Comunidad Foral y en el Boletín Oficial de Navarra de acuerdo con la legislación vigente.

9º.- Aprobación "inicial" sobre **modificación** de las determinaciones de ordenación pormenorizada de las NN.SS. de Villafranca referente a la regulación de las alturas y aprovechamiento de las edificaciones que dan frente y hacia el vial público correspondiente al acceso al Casco Urbano de Villafranca desde el paso a nivel **en la parcela catastral número 1715, polígono 4, perteneciente a la unidad de actuación consolidada UC-42-A** del Planeamiento Municipal vigente. -Decisión.-

Por Secretaría se informa que se trata de una modificación particular para una regulación de las alturas y aprovechamiento de las edificaciones que dan frente y hacia el vial público de acceso al casco urbano en la parcela catastral número 1715, polígono 4 perteneciente a la unidad de actuación consolidada UC-42-A. redactado el proyecto por el arquitecto de Colegio Vasco Navarro Don Gelasio Fernández Morales en fecha Marzo de 2.009, promoviéndose por el Ayuntamiento esta Modificación de las Determinaciones de Ordenación Pormenorizada.

La modificación autoriza un aprovechamiento de planta baja más planta primera con una alineación interior de diez metros, y un frente de 11,15 hacia el vial público y dando continuidad y configurando un frente de fachada continua hacia la vía pública de acceso al casco urbano consolidado de Villafranca. La edificación y la referencia de alturas máximas permitidas se llevan a cabo conforme a la Ordenanza general y particular de las NNSS de Villafranca.

Las alineaciones de la edificación hacia el vial público se establecen en una superficie de cesión pública de aproximadamente 6,55 m/2, para una posible ampliación del paso a nivel actual sobre las vías del ferrocarril.

Toma la palabra Don Enrique Marín, Presidente de la comisión informativa de Urbanismo, el cual manifiesta que va a explicar con mayor sencillez lo informado por el señor Secretario.

En primer lugar puntualizar que se trata de un asunto de interés municipal no particular como ha mencionado el señor Secretario, porque al tener que ampliarse la zona de obrador y de expedición de carne por imperativos sanitarios para la actividad que regenta la familia Basarte, debía de tomarse dos soluciones ante el problema que se les planteó, o marcharse del lugar donde actualmente se desarrolla la actividad produciéndose una elevada pérdida económica perdiendo su comercio ó ampliar la superficie comercial donde desarrolla la actividad ocupando la parte trasera del patio interior de su propiedad.

Explica el edil que el patio interior está calificado como no urbanizable y si se lleva a cabo esta modificación se podría llevar a cabo el "retranqueo" que ha mencionado el señor Secretario, de máxima importancia para el proyecto que se tiene sobre el puente de acceso, por ello, el edificio que tiene la venta de productos diversos debe de retranquearse dos metros que son los necesitados para la ampliación del puente, cuya obra se está intentando se lleve a cabo tanto por el equipo de Gobierno como por la oposición, hecho que no resulta nada de fácil, por lo que esta modificación es de interés general y público porque facilitaría con el retranqueo el acceso a todo el proyecto sobre el puente de entrada al caso urbano sobre el ferrocarril.

Por parte del portavoz del grupo Socialista se contesta que el asunto se dictaminó por la comisión de Urbanismo, pero en el proyecto sobre modificación y referente al plano sobre la modificación iniciada por el M.I. Ayuntamiento de Villafranca de las Determinaciones de Ordenación Pormenorizada en la unidad de actuación consolidada UC-42-A de las NNSS no aparece la modificación ni señalización del "retranqueo", ni se justifica esta propuesta sobre la modificación urbanística por el técnico redactor que es de interés público al darse esa cesión pública por parte de la propiedad.

Continúa exponiendo Don Enrique Mayayo que se constata un error de forma el no figurar en el proyecto esta determinación de interés público con la cesión del terreno que causa el retranqueo, por lo que el grupo va a aprobar "inicialmente" esta modificación, con el ruego, alegación o constatación de que figure se incorpore o se añada al proyecto por parte del técnico esta constatación del retranqueo justificado, dibujado por lo que esta modificación está motivada en un interés público.

Se replica por Don Enrique Marín que no se trata de ningún olvido, ya que finalizada la comisión informativa de Urbanismo, se le comunicó al arquitecto redactor del proyecto que estudiase detalladamente este asunto, comunicando que existe en el proyecto unas alineaciones de forma que en el momento que se edifique tiene la propiedad la obligación de retranquearse, dice el señor Presidente de la comisión de

Urbanismo, que se trata de una alineación que llega hasta el inmueble de la carnicería, comenzando aproximadamente en dos metros en la parte del inmueble que da al puente y va disminuyendo progresivamente formando una figura triangular, esta circunstancia, el técnico ratificó que está contemplado en el correspondiente plano del proyecto, así como también está justificada la cesión.

Se replica por Don Enrique Mayayo que es cierto que no supera la edificabilidad ninguna de las manzanas colindantes la modificación de las alturas, pero se trataría de establecer el porqué y la causa de esta modificación, dado que caso contrario se podría tener una avalancha de solicitudes de aumento de edificabilidad en parcelas sin motivación o causa alguna de interés general urbanístico.

Finaliza la intervención el edil diciendo que cuando se hace una modificación pormenorizada, debe de estar justificada, y si no figura debe consignarse el interés público en el proyecto.

Por Secretaría Municipal se informa que por el técnico redactor del proyecto se dijo constaría la justificación de las razones objetivas, técnicas y urbanísticas que motivan la modificación, las cuales son de interés público ya que urbanísticamente se plantea una ordenación con una cesión pública a urbanizar por la propiedad.

Estas circunstancias deberán ser recogidas y justificadas en el proyecto técnico que motiva la modificación.

Considerando: Que se ha informado favorablemente por la comisión de Urbanismo dicha aprobación "inicial" sobre la modificación iniciada por el M.I. Ayuntamiento de Villafranca de las Determinaciones de Ordenación Pormenorizada referente a la regulación de las alturas y aprovechamiento de las edificaciones que dan frente al vial público rodado correspondiente al acceso al casco urbano de Villafranca desde el paso a nivel con acceso desde la carretera NA-6600, correspondiente a la parcela catastral nº 1715, polígono 4, perteneciente a la unidad de actuación consolidada UC-42-A de las NNSS de Villafranca en vigor, perteneciente al suelo urbano consolidado existente, por encontrarse los documentos de reparcelación llevados a cabo y la urbanización consolidada.

Considerando: Que se pretende la regulación de la volumetría de las construcciones existentes en el suelo urbano consolidado en la parcela catastral 1715, polígono 4, perteneciente a la unidad de actuación UC-42-A del casco urbano ordenado de las NNSS vigentes, y modificando las determinaciones pormenorizadas referentes a la regulación de las alturas del plano de "Ordenación General número 4 de las susodichas NNSS de Villafranca.

En el casco urbano ordenado está indicada la superficie de ocupación de la edificación, así como la alineación desde la que hay que tomar la referencia de las alturas máximas permitidas.

La altura de los edificios se determinará en relación a las fachadas que den frente a las calles y en relación a las fachadas que queden retranqueadas con respecto a la alineación de éstas, bien sea o no alineación obligatoria.

La altura de la edificación vigente en el planeamiento es de planta baja y planta primera hacia la calle de acceso desde el paso a nivel, quedando 11,15 metros longitudinales con frente a la vía pública de fachada aproximadamente sin edificabilidad hacia la misma.

Las edificaciones existentes en la parcela catastral 1715, del polígono 4 pertenecientes a la unidad consolidada, asoman planta baja más una altura con respecto a la rasante de la calle, quedando aproximadamente 11,15 metros intermedios con frente al vial público sin edificabilidad y por tanto sin frente de fachada, quedando una discontinuidad visual y una fachada sin configurarse en su totalidad.

Resultando: Que se plantea quedar modificado el aspecto detallado anteriormente referente al aprovechamiento de la parcela y a las alturas posibles a edificar, creando la posibilidad de materializar una fachada continua hacia la vía pública en la parcela 1715 perteneciente a la unidad UC-42-A, permitiendo planta baja

más una altura en 92,73 m/2 de ocupación aproximadamente de la parcela 1715, que da frente a la calle en 11,15 metros longitudinalmente, configurando una fachada continua con frente al vial público de acceso al casco urbano, donde el planeamiento no determinaba edificabilidad.

La modificación autoriza un aprovechamiento de planta baja más planta primera con una alineación interior de diez metros, con un frente de 11,15 hacia el vial público y dando continuidad y configurando un frente de fachada continúa hacia la vía pública de acceso al casco urbano consolidado de Villafranca. La edificación y la referencia de alturas máximas permitidas se llevan a cabo conforme a la Ordenanza general y particular de las NNSS de Villafranca.

Diferentes alineaciones de la edificación hacia el vial público en previsión de una posible ampliación del paso a nivel actual sobre las vías del ferrocarril, estableciéndose una superficie de cesión pública de aproximadamente 6,55 m/2, la cual se deberá ceder al Ayuntamiento urbanizada por parte de la propiedad según plano existente en el proyecto realizado por el arquitecto de Colegio Vasco Navarro Don Gelasio Fernández Morales en fecha Marzo de 2.009 que forma parte integrante de este acta.

Resultando: Que el informe técnico es favorable desde el momento que ha sido el propio arquitecto municipal el redactor de dicha modificación mediante el proyecto de fecha Marzo de 2009, y que forma parte integrante el expediente de este acta, y siendo de aplicación para la tramitación y procedimiento lo establecido en los artículos 74, 79.3, y demás aplicables de la Ley Foral 35/2.002, de 20.12.2.003 de Ordenación del Territorio y tanto para su aprobación "inicial" como en su caso posteriormente "definitiva" en su momento, mencionando así mismo los artículos 109, 110, 114, 118 y 124 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 1/92 de 26 de Junio y artículo 47.3 de la Ley de Bases del Régimen Local con la mayoría absoluta de votos necesarios para ello.

Después de tratarse y debatirse el asunto, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, se pasa a votación, habiéndose abstenido de intervención alguna en el debate, así como la voluntad de no votar por parte de la señora Alcaldesa por poder tener relación de familiaridad consanguínea con la propiedad afectada por la modificación.

A la vista de ello, sin emitir voluntad o voto alguno por la Alcaldía en el asunto, se acuerda por unanimidad del resto de los Corporativos asistentes y con el "quórum" reglamentario, aprobar "inicialmente" la modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada de las NN.SS. de Villafranca referente a la regulación de las alturas y aprovechamiento de las edificaciones que dan frente y hacia el vial público correspondiente al acceso al Casco Urbano de Villafranca desde el paso a nivel en la parcela catastral número 1715, polígono 4, perteneciente a la unidad de actuación consolidada UC-42-A del Planeamiento Municipal vigente, y conforme a los resultandos de este acuerdo dando a esta aprobación inicial la tramitación legal pertinente.

10º.- Establecimiento de gravamen de servidumbre de paso de tubería de agua en paraje Palomar en la Parcela comunal 90-C, Polígono 2, limítrofe a la llamada antigua casa notarial para suministro a dicho inmueble limítrofe a la llamada antigua casa notarial para suministro a dicho inmueble.-Decisión.-

Se plantea la instalación de una tubería de aguas fecales para dar servicio al inmueble urbano situado en Villafranca c/ carretera de Pamplona, 2, (antigua casa notarial), actualmente propiedad del solicitante Don Jorge Rene Rodríguez Cáceres, con DNI X-41354823, en la parcela número 88, para lo que es necesario ocupar con la instalación de tubería adecuada desde la trasera de dicho inmueble hasta el punto más cercano para su conexión a la red de alcantarillado municipal, a través de la

parcela comunal número 90-C, del polígono 2 del Catastro Municipal, estableciendo con dicha instalación una servidumbre permanente de paso de acueducto.

Considerando: Que es de necesidad el establecimiento de esta instalación de tubería para evacuación de aguas fecales del inmueble mencionado, evitando cualquier utilización de pozos o depósitos de aguas fecales, para lo cual es preciso establecer en la finca comunal número 90-C, polígono 2 del Catastro urbano como predio sirviente la colocación de tubería enterrada desde la parte trasera del inmueble propiedad particular situado en la parcela número 88, Carretera de Pamplona, 2 hasta el punto de conexión más próximo de la red de alcantarillado municipal.

Considerando. Que se trata del establecimiento de un gravamen de servidumbre de paso de acueducto (longitud por anchura de tubería de aguas sucias) cuyo predio sirviente es la finca municipal y el dominante la finca propiedad particular de la que intenta servirse, siendo de aplicación el artículo 137 en relación con el 132 y 134 de la Ley Foral de Administración Local 6/90, así como serán de aplicación los artículos 122, 125, 126, 128, 137 y demás de general aplicación del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra D.F. 280/90.

Resultando: Que existe previa valoración del establecimiento de esta servidumbre de acueducto estableciendo la cantidad de 100 € anuales en concepto de canon, cuyas obras desde el inmueble hasta toma más próxima del alcantarillado municipal serán de cargo y cuenta del propietario del inmueble vivienda, debiendo de ser declarada la alienabilidad del terreno que sea ocupado en los metros de largura, anchura y altura que constituye la instalación de la tubería, declarándose conforme determinan el artículo 125 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se determina la oportunidad y conveniencia del establecimiento de este gravamen sobre la finca municipal, al ser de interés general para el vecindario y por razones sanitarias, según el artículo 134.2 b) de la Ley Foral de Administración Local 6/90.

Resultando. Que se determinan como condiciones para la constitución de este gravamen las siguientes:

El establecimiento de un canon anual de 100 € que deberá abonar el propietario del predio dominante por el paso de acueducto constitutivo de la servidumbre sobre la finca sirviente de propiedad municipal, establecido en base al informe del arquitecto municipal.

Que las obras de instalación de tubería desde el inmueble dominante hasta toma más próxima del alcantarillado municipal serán de cargo y cuenta del propietario del inmueble vivienda.

Que deberá presentar la correspondiente solicitud de obras para la concesión de la licencia de obras municipal.

Que se determina la oportunidad y conveniencia del establecimiento de este gravamen sobre la finca municipal, al ser de interés general para el vecindario y por razones sanitarias.

Que el establecimiento de esta servidumbre se establece mientras dure la necesidad de este servicio para evacuar las aguas sucias.

Después de debatido el asunto y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Comunales y Urbanismo, se acuerda por unanimidad declarar la oportunidad y conveniencia de establecer el gravamen de servidumbre de paso de acueducto de tubería sobre la finca municipal al ser de interés general para el vecindario, desafectando el terreno ocupado por los metros de largo, y centímetros de ancho y alto que constituye la instalación por el predio municipal sirviente para recoger las aguas sucias del dominante con las condiciones al efecto determinadas por el Ayuntamiento y que se recogen en este acuerdo conforme determinan los artículos 137, 132 y 134 de la Ley Foral de Administración Local 6/90, en relación con los artículos 122, 125, 126, 128, 137 y demás de general aplicación del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, dando a esta desafectación gravamen de la finca la tramitación pertinente.

11º.- Autorización municipal a los vecinos Don José Miguel Burgui Doña Gloria Ederra para cesión o arrendamiento por la misma de las parcelas polígono 2 parcela 445; polígono 2 parcela 446 y polígono 2 parcela 504 situadas en paraje la Dehesa a favor del también vecino Don Angel María Calahorra Gastón.-Decisión.

Se plantea conceder autorización por parte municipal a los vecinos para la cesión o arrendamiento de los actuales usuarios conjuntamente Don José Miguel Burgui Doña Gloria Ederra a favor de Don Angel María Calahorra Gastón todo ellos vecinos de Villafranca, recogándose las cesiones como utilización de bienes patrimoniales o comunales en lo que compete al Ayuntamiento en los artículos 126, 127 al 1290 de la Ley Foral de Administración Local 6/90 así como en lo referente a la utilización y aprovechamiento de los bienes que recoge dicho Texto legal en sus artículos 121, 123, 130 y demás concordantes, junto con lo establecido en los artículos 93,95, 99, 113, 116 y demás aplicables del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra D.F. 280/90.

Se informa que se dictaminó favorablemente por la comisión informativa de Comunales la autorización a los vecinos de Villafranca (Navarra) Don José Miguel Burgui y a Doña Gloria Ederra conjunta y solidariamente para uso, disfrute, cesión o arrendamiento de las parcelas comunales situadas en paraje la Dehesa polígono 2 parcela 445; polígono 2 parcela 446 y polígono 2 parcela 504 a favor del también vecino Don Angel María Calahorra Gastón, y todo ello conforme a la normativa aplicable vigente recogida en Ordenanzas y en la Ley Foral para la Administración Local 6/90 de 02.07.90 y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra D. Foral 280/90 y demás de general aplicación, debiendo darse traslado del acuerdo que en su día sea tomado por la Corporación a los solicitantes Don José Miguel Burgui y Doña Gloria Ederra.

A la vista de ello, se acuerda por unanimidad conceder la correspondiente autorización municipal conjunta y solidariamente a los vecinos de Villafranca (Navarra) Don José Miguel Burgui y a Doña Gloria Ederra para uso, disfrute, cesión o arrendamiento de las parcelas comunales situadas en paraje la Dehesa polígono 2 parcela 445; polígono 2 parcela 446 y polígono 2 parcela 504 a favor del vecino Don Angel María Calahorra Gastón, conforme determina la legislación vigente y dando traslado de este acuerdo a los vecinos autorizados para tal cesión.

Y siendo las veintiuna horas cincuenta minutos se levantó la sesión de todo lo cual doy fe.